

"Año De La Recuperación Y Consolidación de La Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2025-MDCHA/A

Chongos Alto, 02 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHONGOS ALTO- HUANCAYO- JUNIN

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 05-2025- MDCHA/CM, de fecha 02 de junio del 2025; memorándum Nº 248 -2025-GM/MDCHA, de 02 de junio del 2025; suscrito por la Lic. Lucero Valeria Guerra Dionisio, remito acuerdo de concejo para cumplimiento y publicación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y su modificatoria por la ley Nº 30305- "Ley de Reforma Constitucional", precisan que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley orgánica de municipalidades, donde se establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título preliminar de la Nº 27972 – Ley orgánica de municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de municipalidades, determina que, el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42º indica que, "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal",

Que, Mediante Ley Nº 31433, dictado por el Congreso de la república, se modifica la Ley orgánica de municipalidades, nº 27972, donde en su artículo 2º, sobre Incorporación del Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Incorpora el Artículo 119-A AUDIENCIA PUBLICAS MUNICIPALES, indica que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestarios, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **Los gobiernos locales. Realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre,** con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección el cierre del año fiscal",

Que, con Ordenanza Municipal Nº 05-2024 MDCHA/CM de fecha 02 de junio del 2025, se aprobó el reglamento de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto Periodo 2024 hasta abril 2025 en cuyo artículo 10º se dispone que la referida Audiencia Pública debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía y con una anticipación de (15) días calendarios;

"Trabajando por el desarrollo sostenible"

“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”

Que, en ese sentido es necesario convocar a la Audiencia Pública en rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto periodo 2024 hasta abril del 2025 para el día 18 de junio del presente año;

Que, asimismo, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante Memorandum N° 248-2025– GM/MDCHA emitido por el Gerente Municipal, de fecha 02 de junio del 2025, solicita se apruebe con normas vigentes que convoca a la ciudadanía a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, conforme se detalla en las siguientes observaciones:

1.- Agenda. - Audiencia Pública de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto 2025.

2.- La Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día 18 de junio a partir de las 9:00 a.m, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

3.- La inscripción de la ciudadanía y representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas será de manera directa en la Gerencia Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 31433;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía a la Audiencia Pública de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto periodo 2024 hasta abril 2025 conforme se detalla a continuación:

1.- Agenda. – La Rendición de Cuenta se llevará a cabo el día 18 de junio a partir de las 09:00 a.m en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

2.- La Inscripción de la ciudadanía y representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas será de manera directa en la oficina.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Administración y finanzas, el estricto cumplimiento del presente Decreto Alcaldía para los fines de su estricta competencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General las acciones para la publicación del presente decreto de alcaldía en el franelografo de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPALSE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHONGOS ALTO

CRISTHIAN ZUNIGA ROMAN
ALCALDE

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

municipalidadchongosalto@gmail.com
Calle Real S/N Plaza Principal - Chongo Alto

CHONGOS ALTO - LLAMAPSILLÓN - PALMAYOC - PALACO

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-CM/MDCHA

Chongos Alto, 02 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chongos Alto, en Sesión Ordinaria Nº 010-2025 MDCHA/CM, del 30 de mayo 2025; y

VISTOS:

La carta Nº 004-2025-FJAM-ALE/MDCHA, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por el Asesor legal externo de la Municipalidad, remite el Proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento de desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto. Informe Nº 021-2025-MDCH.A/S.G/R.O.O, de fecha 02 de junio 2025, remito acuerdo de concejo municipal de la sesión Ordinaria, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 027-2025-MDCHA/CM, de fecha 30 de mayo del 2025, aprobar la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto. Memorándum Nº 248-2025-MDCHA/GM, remito acuerdo de concejo para su cumplimiento y publicación.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, **los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;**

Que, asimismo el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148º señala que: **los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos**, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2º de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que **las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer**

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

municipalidadchongosalto@gmail.com

Calle Real S/N Plaza Principal - Chongo Alto

CHONGOS ALTO · LLAMAPSILLÓN · PALMAYOC · PALACO

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1), del artículo 17° de la Ley N° 27783, “Ley de Bases de Descentralización”, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y



“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1) del instrumento técnico precedentemente mencionado prescribe que **los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHONGOS ALTO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Chongos Alto, que consta de cinco (5) capítulos, treinta (30) artículos y una (1) disposición final; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publica y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Cuarto.- DEROGAR toda ordenanza y disposiciones que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General realizar las gestiones pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación o en el portal de transparencia de la municipalidad distrital de Chongos Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHONGOS ALTO

CRISTHIAN ZUNIGA ROMAN
ALCALDE

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene como objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad distrital de Chongos Alto, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito.

Artículo 2.- OBJETIVOS

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Chongos Alto tiene como objetivos:

- Fortalecer la relación del Gobierno Local con la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de la autoridad local.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.

Artículo 3.- FINALIDAD

El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar los temas de la gestión municipal como la ejecución de actividades y proyectos programados, referente al avance, logros, dificultades y perspectivas de la presente gestión municipal.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31433. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, que aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Ordenanza N° 437/MLV Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Victoria.

Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”.

Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Artículo 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la gestión municipal, autoridades y funcionarios de la Municipalidad distrital de Chongos Alto, así como, los representantes de la sociedad civil organizada y población del distrito.

Artículo 6.- PRINCIPIOS

- Transparencia:** permite brindar información de manera clara, real y consistente.
- Participación:** asegura un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- Respeto:** supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde.
- Neutralidad:** se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

Artículo 7.- DEFINICIONES

- Audiencias Públicas Municipales:** espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre.
- Rendición de Cuentas:** proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscrito con carácter de declaración jurada a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos; y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación.

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

c) Titular de la entidad: máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado de una entidad.

d) Participación y Control Vecinal: vecinos de una circunscripción municipal que intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.

CAPÍTULO II

ETAPA PREPARATORIA

Artículo 8.- TEMÁTICA PRIORIZADA MÍNIMA PARA RENDIR CUENTAS

Se deberá informar a la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Local Concertado:

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.
- b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.
- d) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- k) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las



“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.

l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia de la entidad y demás que la autoridad local considere importante.

Artículo 9.- ALCANCE DE LOS TEMAS A TRATAR

En la Audiencia Pública sólo se podrá tratar los asuntos que fueron establecidos como punto de agenda en la convocatoria. En ese sentido, resultan inatendibles las solicitudes de vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.

Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.

Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la Audiencia Pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El documento deberá ser elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en base a la información recibida de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad. Este resumen deberá ser difundido a través del Portal Institucional, el Portal de Transparencia Estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 11.- ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de La Municipalidad recae en:

- a) **El Titular de la entidad** (Alcalde), quien presidirá el proceso de la Audiencia Pública.
- b) **La Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, que organiza el proceso de la Audiencia Pública y le corresponde presentar el Informe de Rendición de Cuentas presentado en la Audiencia Pública ante la Alta Dirección.
- c) **La Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, que se encarga de la preparación y ejecución de la Audiencia Pública, la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y el seguimiento de la difusión del informe.
- d) **La Sub Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Subgerencia de desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental** le corresponde:
 - Comunicar y realizar la invitación a los presidentes de las comunidades, centros poblados, anexos y Juntas Vecinales.

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

- Comunicar y realizar la invitación a las organizaciones de la sociedad civil.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia de Rendición de Cuentas
- e) La Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, se encargará de difundir y promocionar la convocatoria del citado evento a través de los medios digitales de la Municipalidad (Página web, Portal, Facebook, Instagram, Fanelógrafo, entre otros).
- f) Las unidades de organización comprometidas (Órganos de Línea, Órganos de Asesoría, y Órganos de Apoyo), tales como: Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas serán quienes expondrán de acuerdo con su competencia funcional acorde a la temática priorizada en el artículo 8° del presente Reglamento.



Artículo 12.- CONVOCATORIA

La convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde y como mínimo a dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, la cual será realizada con una anticipación de no menor a diez (10) días calendario de anticipación y será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

En la convocatoria se indicará expresamente, lo siguiente:

- Normativa que regula la convocatoria.
- Propuesta de Agenda y el plazo 5 días para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Cumplido el plazo de quince (5 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sin perjuicio que la Municipalidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su Portal de Transparencia Estándar, Portal Institucional u otros medios tecnológicos que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará en la municipalidad través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los formatos establecidos.

Artículo 13.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, es la encargada de la difusión de la citada convocatoria, que será mediante la colocación de avisos publicitarios en lugares estratégicos del distrito y mediante los medios de comunicación digital con los que cuente la Municipalidad (página web, Facebook, Twitter, Instagram, uso de banners, entre otros).

Artículo 14.- MODALIDAD Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas serán presenciales, salvo excepciones que

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

la Municipalidad distrital de Chongos Alto, podrá evaluar en el marco de su autonomía. Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación de los ciudadanos del distrito y reunir las condiciones de espacio, servicios básicos y accesibilidad para las personas con discapacidad.

Artículo 15.- PARTICIPANTES

Podrán participar en las Audiencias Públicas:

- Los miembros del Consejo Coordinación Local Distrital (CCLD) de Chongos Alto (El Alcalde, los Regidores, Funcionarios y representantes de la sociedad civil).
- Los presidentes de las comunidades campesinas, centros poblados, anexos, barrios y Juntas Vecinales del distrito de Chongos Alto.
- Representantes de los medios de comunicación.

Artículo 16.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación en la oficina de Planeamiento y Presupuesto y/o través de las plataformas de atención al usuario de la municipalidad que disponga. La inscripción de los participantes deberá iniciar conjuntamente con la convocatoria y prolongarse hasta el mismo día del desarrollo de la Audiencia Pública. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación.

CAPÍTULO III **ETAPA DE EJECUCIÓN**

Artículo 17.- DEL MODERADOR

El moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Chongos Alto, quién será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando las siguientes funciones:

- Presentación de la agenda y explicación de las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Control del tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Artículo 18.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes asumen los siguientes derechos y deberes:

• De los Derechos:

- Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin límites ya sea por razón de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la Audiencia Pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

• De los Deberes:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia.

Artículo 19.- CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Mesa Directiva estará integrada por el Titular de la entidad (Alcalde) y los funcionarios responsables que presentarán los resultados de la rendición de cuentas, así como los logros, avances, dificultades, perspectivas de gestión y puntos correspondientes a la temática priorizada en el artículo 8° del presente Reglamento.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

El presidente de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.
- Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.
- Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

f) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las intervenciones cuando lo considere necesario.

Artículo 21.- TIEMPO DE DURACIÓN MÁXIMA DE LA AUDIENCIA

La audiencia no podrá exceder de tres (3) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

Artículo 22.- INICIO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública se inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas a exponerse de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

Artículo 23.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el artículo 6° del presente reglamento. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se deberá apoyar en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 24.- ETAPA DE FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de los presidentes comunales, centros poblados, anexos, barrios, Juntas Vecinales del distrito de Chongos Alto y los asistentes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo por cada intervención será de un tiempo aproximado con un máximo de tres (3) a cinco (5) minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Artículo 25.- SOBRE LAS INTERVENCIONES DE LOS PARTICIPANTES

A efectos de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia y respetar los tiempos de duración máxima previstos en el programa, se priorizarán las intervenciones de los participantes inscritos durante la realización de la audiencia. Las excepciones, en materia de interés público, quedan sujetas a consideración del Presidente de la Mesa Directiva.

Artículo 26.- OBLIGATORIEDAD DE RESPUESTAS A LAS INTERVENCIONES

EL Alcalde o funcionario está obligado a responder al vecino, dándole respuesta inmediata, en caso de que no se cuente con información a la mano o se requiera hacer consultas pertinentes, se puede posponer la respuesta y proveerla por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.

“Trabajando por el desarrollo sostenible”

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Artículo 27.- ACTA DE SESIÓN

Concluida las intervenciones de los participantes, el Presidente da por finalizada la Audiencia Pública y se suscribe un acta firmada por el Titular de la entidad (Alcalde), los funcionarios responsables, miembros del CCLD y participantes asistentes que deseen realizarlo. El Acta en mención recogerá las principales conclusiones de las exposiciones realizadas y los compromisos asumidos.



CAPÍTULO IV

ETAPA DE SEGUIMIENTO

Artículo 28.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas deberá ser difundido en el Portal de Transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la Audiencia Pública y aquella requerida durante su ejecución.

Artículo 29.- AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de las fases de preparación y ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la población respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

Artículo 30.- ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el Gobierno Local para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN FINAL

Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región o en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

“Trabajando por el desarrollo sostenible”